MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA.
CORDILLERA – PARAGUAY
Av. 29 Setiembre e/ Sta. Rosa y Rca. de Colombia
Telef.: 021 3280706

NUEVA COLOMBIA - CORDILLERA "Poty"

RESOLUCION IM Nº 128/2019

POR LA CUAL SE REALIZA UNA ADENDA AMPLIATORIA Y COMPLEMENTARIA DEL MONTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO CD Nº 09/2019 CON ID Nº 365.293 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA COMPAÑÍA ISLA ALTA", CON LA FIRMA R.R. CONSTRUCCIONES CON RUC Nº 1681734-6, REPRESENTADA POR EL SR. RUFINO ROMERO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD Nº 1.681.734.

Nueva Colombia, 05 de Agosto de 2019

VISTO: La necesidad de una adenda ampliatoria y complementaria del contrato N° 10/2019 para la ampliación de monto del contrato inicial y la inclusión de nuevos rubros, correspondiente al llamado de referencia para consolidar el terreno hoy anegadizo por la presencia de surgentes de agua; y de esta forma mitigar la presencia de surgentes productos de agua en los terrenos vecinos y de la poca permeabilidad del terreno, el dictamen emitido por la UOC y el Informe Técnico remitido por el Arquitecto de la Institución Municipal Gregorio Javier Ortíz Gómez, y.;----------

CONSIDERANDO: que, en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 365.293 del ejercicio fiscal del año 2019 está previsto la ejecución de la obra, y, ----------

Por lo tanto, conforme a lo establecido en **el Art. 62 de la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas que establece:** "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato (**Artículo 85. Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley.** ***El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna.)***....".

Como así también lo establecido en el artículo 51° inc. j) de la ley 3.966 Orgánica Municipal que menciona, "efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE NUEVA COLOMBIA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

Lourdes Riveros
Secretaria General

Abog. Lida Rosa Escobar
Intendente Municipal
Nueva Colombia

RESUELVE:

Art. 1. APROBAR Y AUTORIZAR la realización de una adenda complementaria y ampliatoria del monto del contrato N° 10/2019 celebrado con la firma **R.R. CONSTRUCCIONES con RUC N° 1681734-6**, domiciliada en la calle Virgen del Carmen c/ Felipe Toledo de la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Rufino Romero**, con **Cédula de Identidad N° 1.681.734,** correspondiente al llamado **CD N° 09/2019 CON ID N° 365.293 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA COMPAÑÍA ISLA ALTA".**----------

Art. 2. AMPLIAR el monto del Contrato N° 10/2019 de fecha 19 de Junio del año 2019 por un monto de **Gs. 6.322.500 (Guaraníes Seis millones trescientos veinte y dos mil quinientos)**---------

Art. 3 IMPUTAR la presente ampliación al rubro **500 520 520 30 011** del Presupuesto de la Municipalidad de Nueva Colombia correspondiente al ejercicio fiscal 2019.----------

Art. 4. COMUNIQUESE a quienes corresponda y archívese----------

SRA. LOURDES RIVEROS DE BOGADO
Secretaria General

Abog. LIDA ROSA ESCOBAR PEREIRA
Intendente Municipal
Nueva Colombia